



## Ayuntamiento de Guadalajara

### D. LUCÍA DE LUZ PONTÓN, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**CERTIFICO:** Que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente acuerdo:

#### **16.- EXPEDIENTE 12752/2021. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DE GUADALAJARA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO.**

Vista la propuesta de D. Ignacio de la Iglesia Caballero, Concejal Delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, en relación a la concesión de subvención a las Comunidades Religiosas de Guadalajara para la atención de proyectos de emergencia social de la población del municipio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder una subvención pública a las siguientes entidades, por los importes que se señalan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-480.01 correspondiente al Presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Guadalajara "Transferencias corrientes . Comunidades Religiosas. Necesidades Básicas":

1. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JOSÉ ARTESANO DE GUADALAJARA con NIF R19003021, por importe de 6.682,73 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN NICOLÁS EL REAL DE GUADALAJARA con NIF R1900319C, por importe de 4.112,45 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PASCUAL BAILÓN DE GUADALAJARA con NIF R1900321I, por importe de 3.855,42 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE ÁVILA DE GUADALAJARA con NIF R1900307H, por importe de 4.883,53 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTÍSIMO SACRAMENTO DE GUADALAJARA con NIF R-1900308F, por importe de 9.606,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ Y SAN VICENTE DE PAÚL DE GUADALAJARA con NIF R-1900303G, por importe de 2.987,95 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA MARÍA AUXILIADORA Y







## Ayuntamiento de Guadalajara

---

SANTA MARÍA MAGDALENA DE GUADALAJARA con NIF R-1900311J, por importe de 3.277,11 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN DIEGO DE ALCALÁ DE GUADALAJARA con NIF R1900313F, por importe de 1.606,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA DE GUADALAJARA con NIF R1900312H, por importe de 5.268,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.







## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN GINÉS DE GUADALAJARA con NIF R1900315A, por importe de 8.600,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTA MARÍA LA MAYOR DE GUADALAJARA con NIF R1900339A, por importe de 7.357,43 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

12.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE GUADALAJARA con NIF R1900322G, por importe de 7.903,61 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE GUADALAJARA con NIF R1900342E, por importe de 2.800,00 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.
- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

14.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA EL SALVADOR DE GUADALAJARA con NIF R1900310B, por importe de 7.036,14 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15.- Conceder una subvención pública a la PARROQUIA BEATA MARÍA DE JESÚS DE GUADALAJARA con NIF R1900309D, por importe de 2.184,74 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no







## Ayuntamiento de Guadalajara

---

aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

16.- Conceder una subvención pública a la entidad Franciscanos de Cruz blanca Curia General con NIF R1100025D, por importe de 385,54 euros, cuantía determinada de forma proporcional al número de beneficiarios.

- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2022, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2021, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de las facturas acreditativas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

- Certificado de consecución de objetivos.

- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- Certificación de gastos.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de





## Ayuntamiento de Guadalajara

---

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- Reconocer la obligación derivada de las concesiones anteriores con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, por las cuantías individualizadas recogidas, ascendiendo el importe de las subvenciones a la cantidad total de 78.547,51 euros y ordenar su pago por el importe expresado individualmente para el presente ejercicio.

Tercero.- Denegar la concesión de subvención por presentación de la solicitud de manera extemporánea a la siguiente entidad:

Expediente 15533/2021. Parroquia de Santa María Micaela con NIF R1900341G.

Cuarto.- Dar por finalizada la convocatoria de subvenciones a las comunidades religiosas de Guadalajara para la satisfacción de las necesidades básicas de urgencia social de las personas necesitadas del municipio de Guadalajara, anulando el crédito restante.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

